

Dec. No. 2259, dispone que los días sábado 1ro. y domingo 2 de septiembre de 1984, sea aplicada a la población infantil la dosis correspondiente de la vacuna contra la poliomielitis

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2259

CONSIDERANDO: Que a fin de erradicar la poliomielitis en nuestro país, es deber del Gobierno de Concentración Nacional adoptar las medidas necesarias para continuar la Campaña Nacional de Vacunación masiva contra esa enfermedad, que se realiza a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y que fue iniciada los días 18 y 19 de junio de 1983;

CONSIDERANDO: Que para facilitar la mencionada labor, las familias deben permanecer en sus viviendas durante los días destinados a ese propósito;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se dispone que los días sábado 1 y domingo 2 del próximo mes de septiembre, sea aplicada a la población infantil de todo el país de menos de tres años de edad, la dosis correspondiente de la vacuna contra la poliomielitis.

Artículo 2.— Se declara el mencionado día 1 de septiembre del presente año, no laborable en todo el territorio nacional. Esta disposición es aplicable a todas las actividades de los sectores públicos y privados.

Artículo 3.— Enviése a las Secretarías de Estado de Salud Pú-

blica y Asistencia Social y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2260, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2260

CONSIDERANDO: Que las empresas "BERTHA EXPORT, C. POR A."; "CODOCAL CORP."; "FACALZA, S.A."; "COMESTIBLES DOMINICANOS, C. POR A."; ELECTROTEC, S. A."; "CORPORACION CORPA, C. POR A."; "GENERAL CIGAR DOMINICANA"; "YOUNG SHIN INDUSTRIAL AND COMMERCIAL CO., LTD"; "QUINDOA, C. POR A."; y "LUBRICANTES DOMINICANOS, S.A." (LUBRIDOM), han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;